

27 sept/61

61/15513

#8143  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que disminuye a R.D.#  
1.20 el impuesto de R.D.#2.40  
que grava actualmente cada  
caja de vino de produccion  
nacional. -

6 Piza



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

27 SET 1961

00829

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que disminuye a RD\$1.20 el impuesto de RD\$2.40 que grava actualmente cada caja de vino de producción nacional.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

C11/155513

jpk.



# EL CONGRESO NACIONAL

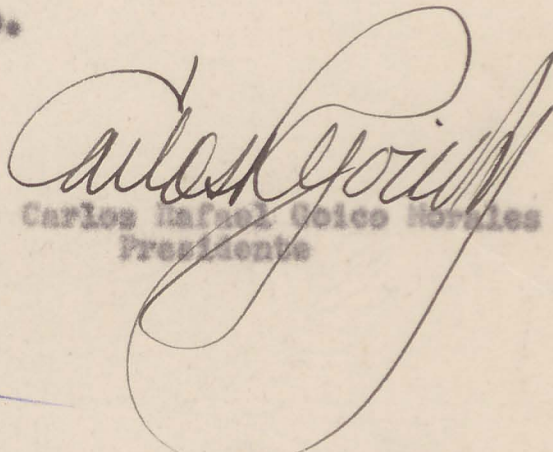
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

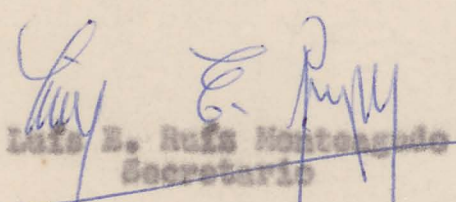
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

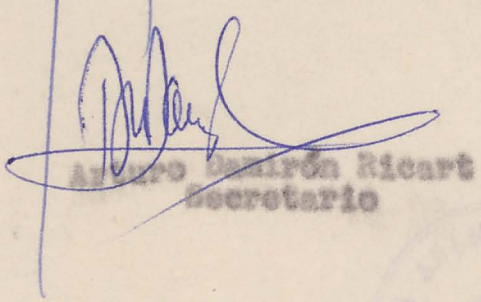
Art. 1.- Se reduce a RD\$1.20 el impuesto de RD\$2.40, previsto por el apartado a) del artículo 1ro. de la Ley No.795, del 19 de enero de 1945, modificado por la Ley No.5123, del 4 de mayo de 1959, exclusivamente en lo referente al vino de fabricación nacional.

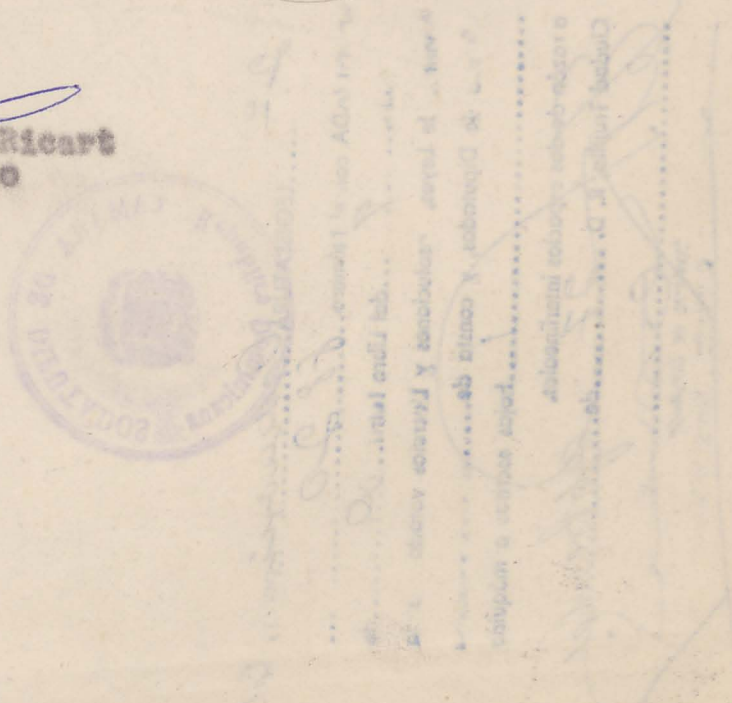
Art. 2.- Quedan exceptuados los vinos de fabricación nacional de la aplicación del impuesto especial que establece la Ley No.4603, del 15 de diciembre de 1956.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Salúo del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

  
Carlos Rafael Coico Morales  
Presidente

  
Luis E. Ruiz Montecado  
Secretario

  
Aureo Domirón Ricart  
Secretario





Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
3 de octubre de 1961.-

4145  
Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00829, de fecha 27 del mes pasado, y del anexo proyecto de ley que disminuye a RD\$1.20 el impuesto de RD\$2.40 que grava actualmente cada caja de vino de producción nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

C1/15514

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
3 de octubre de 1961.-

04150

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que disminuye a RD\$1.20 el impuesto de RD\$2.40 que grava actualmente cada caja de vino de producción nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

P.116750



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se reduce a RD\$1.20 el impuesto de RD\$2.40, previsto por el apartado a) del artículo Ire. de la Ley No.795, del 19 de enero de 1945, modificado por la Ley No.5123, del 4 de mayo de 1959, exclusivamente en lo referente al vino de fabricación nacional.

Art. 2.- Quedan exceptuados los vinos de fabricación nacional de la aplicación del impuesto especial que establece la Ley No.4603, del 15 de diciembre de 1956.

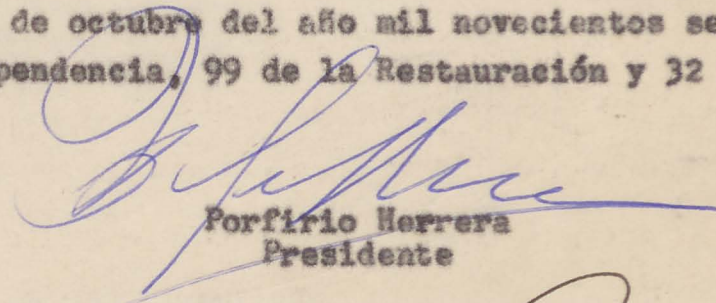
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

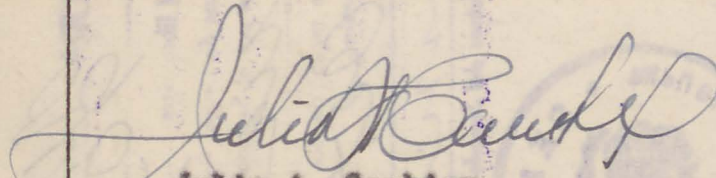
Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente

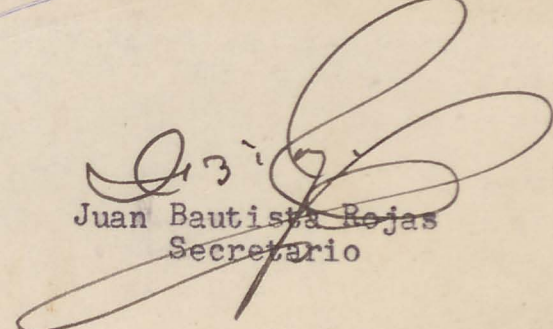
Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

Arturo Damirón Ricart  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Julio A. Cambier  
Secretario

  
Juan Bautista Rojas  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN SUO LA PRESENTE LEY :

Art. 1. - Se ratifica a 1951.30 el impuesto de 2000.00, previsto por el artículo 11 del artículo 110, de la Ley No. 795, del 19 de mayo de 1951, modificada por la Ley No. 2182, del 4 de mayo de 1952, exclusivamente en su aplicación al vino de fabricación nacional.

Art. 2. - Quedan exceptuadas las vias de fabricación nacional de la aplicación del impuesto especial que establece la Ley No. 1607, del 15 de diciembre de 1950.

Esta es la copia de honor de la Cámara de Diputados, Senado del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; año III de la Independencia, 33 de la República y 32 de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Gallo Sánchez  
Presidente

Ángel María Rodríguez  
Secretario

Ismael E. Rodríguez  
Secretario

Esta es la copia de honor del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; año III de la Independencia, 33 de la República y 32 de la Era de Trujillo.

*[Faint handwritten signatures and text]*



Hecho en las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*  
1951

REGISTRADA AL No. *[Handwritten number]*  
del libro *[Handwritten number]*

de ordenes de leyes, Resoluciones y Decretos expedidos por el Senado

Y expedida en máquina a raíz de dos inspecciones

*[Handwritten signature]*

1951



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18262


Ciudad Trujillo, D. N.,  
OCT 10 1961  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4150, de fecha 3 de octubre en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se disminuye a RD\$1.20 el impuesto de RD\$2.40 que grava actualmente cada caja de vino de producción nacional, ha sido promulgada en fecha 10 de octubre de 1961, y registrada bajo el No. 5640.

Muy atentamente,

  
Armando Oscar Pacheco,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop  
gf/ma.

P/16751